

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se dispone que el incremento del 1 por 100 en la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios se entenderá aplicable a la cuota unificada de los Seguros Sociales y al Régimen Obligatorio de los Subsidios Familiares.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 8 de los corrientes por el que se dispone el incremento de la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios en un 1 por 100, destinado a la Formación Profesional de los trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El incremento del 1 por 100 de la cuota de Seguros Sociales Obligatorios, que se establece en el artículo primero del Decreto de 8 de enero en curso, se entenderá aplicable tanto sobre la cuota unificada de los Seguros Sociales como sobre la correspondiente al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, para aquellos productores fuera del campo de aplicación de los Seguros de Vejez y Enfermedad por exceder sus ingresos de 30.000 pesetas anuales.

A tal efecto, la cuota unificada de los seguros Sociales, que era del 19 por 100 de los salarios devengados, será a partir de 1 de enero de 1954 del 20 por 100 sobre la misma base; y la cuota del Subsidio Familiar a satisfacer por las Empresas para aquellos trabajadores cuyos ingresos sean superiores a 30.000 pesetas anuales, que era el 5 por 100, queda fijada a partir de la indicada fecha en el 6 por 100.

En todo caso, el referido incremento del 1 por 100 se distribuirá en la siguiente proporción: 80 por 100 a cargo de las Empresas y 20 por 100 al de los trabajadores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de enero).

(G. C.—504)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando oposición restringida para acceso a un curso de preparación que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

En cumplimiento de la tercera disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se convoca, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oposición para el acceso a un curso especial, cuya duración será de seis meses, y que habilitará para obtener el título de Secretario de tercera categoría de Administración Local.

El acceso a la oposición y los ejercicios de ésta se regirán por las siguientes normas:

1.ª El número de plazas objeto de la presente convocatoria es el de trescientas cincuenta.

2.ª Se requerirá ser español, varón, no exceder de cuarenta y cinco años en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 19, condición séptima, del Reglamento de 30 de mayo de 1952; estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, acreditar buena conducta moral y adhesión a los principios del Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y poseer la aptitud física necesaria para el ejercicio de la profesión.

3.ª Para tomar parte en la oposición será condición inexcusable haber desempeñado, teniendo cumplida la edad de veinticinco años, y mediante nombramiento expreso, el cargo de Secretario habilitado de Ayuntamiento en Municipio de población inferior a 500 habitantes, o de Secretario interino también con designación formal y en virtud de vacante, en cualquier Municipio. En ambos casos habrán de ser acreditados servicios cuya duración exceda de veinticuatro meses, seis de ellos, cuando menos, consecutivos en la misma Corporación, y unos y otros referidos a los cinco años anteriores al 1 de julio de 1952, fecha de publicación del vigente Reglamento, y computables hasta dicho día. Los expresados servicios, prestados ya mediante la habilitación indicada, ya con carácter interino en Municipio de cualquier categoría, serán acumulados para el cómputo de tiempo.

4.ª Los aspirantes, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y las presentarán en las horas de oficina.

Con la instancia entregarán los interesados dos fotografías tamaño carnet y setenta y cinco pesetas por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieren presentado la documentación completa, no fuesen admitidos en la presente convocatoria.

De acuerdo con las normas segunda y tercera deberán acompañar a dicha instancia:

a) Certificación del Registro Civil, legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad de la residencia del interesado.

c) Certificación acreditativa de la adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificación médica oficial acreditativa del estado sanitario y aptitud física, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos en que se estime procedente.

e) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

5.ª Los servicios prestados como Secretario interino o habilitado, exigidos en esta convocatoria, habrán de acreditarse exclusivamente mediante certificaciones literales expedidas por cada uno de los Ayuntamientos en que se hubiesen prestado aquéllos, con expresión de las fechas de toma de posesión y de cese y de la naturaleza del nombramiento. De acuerdo con la norma tercera no serán estimados los servicios prestados, cualquiera que sea la causa, en Secretaría que figurare en el mismo período a nombre de otro titular, propietario o interino, o los correspondientes a Mancomunidades o Agrupaciones que tengan Secretario titular con éste o aquel carácter.

6.ª Los ejercicios de oposición se realizarán en el Instituto de Estudios de Administración Local, y el curso subsiguiente de seis meses de duración en el mismo Instituto y en las Secciones locales que sea procedente establecer según el número de aspirantes que resultaren aprobados.

7.ª Siempre que fueren requeridos por el Tribunal de oposiciones, los aspirantes deberán acreditar su personalidad con documento auténtico, aparte de la presentación obligada del recibo de inscripción, al que irá adherida una de las dos fotografías que aportará cada opositor.

8.ª Para el examen de la documentación referida, se constituirá una Comisión designada por la Dirección de este Instituto y contra cuya resolución no se dará recurso alguno. Dicha Comisión publicará la relación de los aspirantes admitidos al sorteo previo a los ejercicios de oposición, y que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión especial de los aspirantes que ostenten la condición de titulados y del turno en que sean admitidos los opositores.

Las documentaciones presentadas serán compulsadas por la Comisión con los antecedentes obrantes en la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de las precedentes comprobaciones administrativas y de la exacción de responsabilidades en su caso.

9.ª El día 4 de octubre próximo, a las once de la mañana, se procederá, en el Instituto de Estudios de Administración Local, al sorteo público de los aspirantes incluidos en la relación a que se refiere la norma anterior, y el orden numérico que resultare determinará el de los llamamientos a la práctica de los ejercicios. Para este último efecto los aspirantes serán distribuidos, si procediere, entre los Tribunales que se constituyan para juzgar la oposición.

El Tribunal o Tribunales se compondrán de tres miembros, designados por la Comisión Permanente del Instituto de Estudios de Administración Local entre sus elementos representativos y el Profesorado, pudiendo ser nombradas también, en caso necesario, personas especialmente competentes en las materias de la oposición. Habrá de funcionar con la integridad de sus componentes.

10. Los ejercicios de la oposición serán dos, pero el Instituto podrá acordar la práctica de otro si el número de aprobados en aquéllos excediera al de plazas convocadas.

El primer ejercicio, practicado por escrito, se compondrá de tres partes:

La primera consistirá en un ejercicio de análisis gramatical, para cuyo desarrollo dispondrán de media hora los aspirantes. La segunda, en un ejercicio de redacción, durante cuarenta y cinco minutos, sobre cuestiones de cultura general elemental libremente formuladas por el Tribunal. La tercera parte consistirá en la resolución, durante media hora, de un problema de aritmética sobre operaciones elementales con números enteros, fracciones ordinarias o decimales, números complejos o incomplejos, regla de tres simple o compuesta, repartimientos proporcionales e interés simple.

Las tres partes del ejercicio serán juzgadas en conjunto por cada Tribunal y oportunamente se harán públicas las listas de los aprobados, no habiendo en este ejercicio otra calificación que la de apto o no apto.

De la práctica del mismo estarán exentos los aspirantes que ostenten la condi-

ción de Bacñiller, Maestro, Perito mercantil o que posean título superior de Escuela de Comercio y los Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

El segundo ejercicio de la oposición será oral y consistirá en desarrollar, durante media hora, tres temas sobre materias de Organización administrativa y Rudimentos de Derecho, sorteados, para cada opositor, entre los que constituyen el programa que acompaña a la presente convocatoria.

Cada uno de los jueces calificará cada uno de los temas de este ejercicio con la puntuación de cero a cinco, y será necesario obtener la media de siete con cincuenta puntos para la aprobación.

11. Habrá en cada uno de los ejercicios dos llamamientos, y el opositor que no habiendo comparecido en el primero, dejare de presentarse en el segundo, decaerá definitivamente de su derecho a la oposición, cualquiera que fuere la causa de la incomparecencia.

12. Si fuere acordada la práctica de ejercicio tercero, éste sería escrito, con duración de dos horas, y versaría sobre cualquier materia del cuestionario del segundo, aun cuando no se atendría a epígrafe determinado de éste. En tal caso, y pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal una puntuación de cero a diez puntos, se requeriría para la aprobación una media de cinco puntos.

13. De todas las sesiones se levantará acta por el Tribunal respectivo, cuyo Presidente la entregará, al término de cada una de aquéllas, a la dirección del Instituto.

14. Terminada la práctica de los ejercicios por la totalidad de los aspirantes presentados en ambos llamamientos, se formará la lista de aprobados, clasificados por orden de mayor o menor puntuación, hasta cubrir el número de plazas. Se considerarán no aprobados todos los demás, cuyos nombres no se harán públicos a ningún efecto, limitándose las listas fijadas en el tablón de edictos a consignar los de los aspirantes que puedan cubrir plaza.

Si por haber obtenido varios opositores la misma puntuación quedare rebasado el número de plazas, la selección se realizará, entre los clasificados con las mínimas necesarias para la aprobación, atendiendo a la posesión de alguno de los títulos que eximen de la práctica del primer ejercicio; en defecto de títulos se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en Corporaciones locales y que fueren de los previstos en esta convocatoria, y si aún quedaren plazas por adjudicar, se atribuirán a la mayor edad.

15. En la provisión de las plazas se observará la proporción establecida por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto se refiere a la reserva del 20 por 100 de las vacantes, con la forma de cómputo que determina el artículo tercero de dicha Ley y con aplicación de las demás prescripciones de ésta.

16. El programa de temas del segundo ejercicio ha sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación según exige el artículo 33 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

Madrid, 26 de enero de 1954.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

Programa para el segundo ejercicio

Tema I. Sociedad y Derecho.—Derecho subjetivo y Derecho objetivo.—Derecho público y Derecho privado.—Derecho político.—Derecho administrativo.—Derecho penal.—Derecho procesal.—Derecho civil.—Derecho mercantil.—Derecho social.

Tema II. Fuentes del Derecho.—La Ley.—Diferencia entre Leyes, Decretos y Ordenes ministeriales.—La costumbre. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.

Tema III. El Estado: su concepto. Sus elementos.—Fines del Estado.—Las funciones.—División de Poderes.—El Gobierno y las formas de Gobierno.

Tema IV. El Estado español: sus orígenes.—La Jefatura del Estado y el Consejo de Ministros.—Las Cortes españolas.—El referéndum.—La Ley de Sucesión.

Tema V. El Fuero de los Españoles: significación y contenido.—El Fuero del Trabajo: su significación y contenido.—El Movimiento Nacional: los XXVI Puntos de Falange y F. E. T. y de las J. O. N. S.—La organización sindical.

Tema VI. La Jurisdicción: concepto y clases.—Organos de la Jurisdicción ordinaria. Competencia de dichos órganos. Breve idea de las Jurisdicciones especiales más importantes: canónica, militar, contencioso-administrativa y laboral.

Tema VII. Administración y Derecho administrativo.—Acto administrativo: concepto y clases.—Validez y nulidad de los actos administrativos.—Servicios públicos.—Ejecución de obras y servicios públicos.

Tema VIII. Funcionarios públicos. Clases.—Nombramientos.—Derechos y deberes.—Licencias, excedencias y jubilaciones.—El Estatuto de funcionarios de la Administración Central y de las Corporaciones Locales.

Tema IX. Organización administrativa.—Jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.—Régimen jurídico de la Administración: el procedimiento administrativo.—Lo contencioso-administrativo.

Tema X. Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Los Ministerios.—El Consejo de Estado.—El Ministerio de la Gobernación.

Tema XI. Administración Local.—La Provincia: Gobernadores y Diputaciones. El Municipio: Alcalde, Ayuntamiento, competencia y servicios municipales.—Administración corporativa.

Tema XII. Hacienda Pública y Derecho financiero.—El Presupuesto: su concepto y clases.—Estructura del presupuesto.—Ideas generales sobre la legislación española.—Gastos públicos.

Tema XIII. Los ingresos. Sus clases. Impuestos y su clasificación.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema XIV. Deuda pública. Sus clases.—Deuda flotante y deuda consolidada.—Conversión y amortización de la deuda.—Monopolios.

Tema XV. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica: edad, demencia, sordomudez, prodigalidad, interdicción civil.—Ciudadanía y domicilio.

Tema XVI. Derechos reales.—Propiedad.—Posesión.—Usufructo.—Uso y habitación.—Servidumbres.—Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema XVII. Derechos de obligación. Obligación y sus calificaciones.—Contrato. Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

Tema XVIII. Derecho de familia.—Matrimonio. Sus clases.—Filiación.—Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

Tema XIX. El Comercio y el Derecho mercantil.—Comerciantes individuales.—Actos de comercio.—Distintas formas de Compañías mercantiles.

Tema XX. Letra de cambio.—Su presentación, aceptación, pago, protesto e intervención.—Otros efectos de comercio.

Tema XXI. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo.—Normas para su formación.—Los seguros sociales.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 26 de enero de 1954. El Director de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, Carlos Ruiz del Castillo.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de enero.)

(G. C.—468)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 2.ª

CIRCULAR

De orden de la Superioridad, se hace público haber quedado constituido, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Agricultura de 31 de marzo de 1950

(«B. O.» del 27 de abril) y Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1953 («B. O.» del 8 de abril), el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Madrid, con domicilio provisional en Alcalá, 45, y asimismo, que, conforme al artículo 27 de la citada Orden ministerial, en ninguna dependencia de los Organismos Oficiales del Estado, Provincia, Municipio y Organización Sindical y Corporaciones, deberán ser tramitados trabajos técnicos o facultativos realizados en beneficio del interés privado y para cuya firma se requiere el título de Ingeniero Agrónomo, si no están visados por algunos de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia de mi mando.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—560)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 23 de enero de 1954, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 7,5 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 486.105 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 335 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 23 de febrero de 1954, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente, en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 12.152,62 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las

Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—23-577)

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 23 de enero de 1954, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación con riego asfáltico del firme de los kilómetros 3,200 al 6 de la carretera de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 174.800 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 336 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 23 de febrero de 1954, a las doce y quince, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 4.370 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

Secretaría General.—Sección 2.^a

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.^o de la Circular segunda de la Dirección General de Administración Local sobre formación de plantillas en los Municipios de menos de 8.001 habitantes, se hacen públicos por la presente los estadillos E (plantilla de transición) de los Ayuntamientos de Buitrago de Lozoya y Colmenar de Oreja, de esta provincia, cuyas plantillas han merecido el V.^o B.^o de este Gobierno:

AYUNTAMIENTOS	Número de plazas	CARGOS	Dotación
Buitrago de Lozoya.....	1	Auxiliar Administrativo.....	7.000
Id.	1	Alguacil.....	5.000
Colmenar de Oreja.....	1	Depositario asimilado a Auxiliar Administrativo.....	7.200
Id.	1	Auxiliar Administrativo.....	7.200
Id.	4	Auxiliares Administrativos.....	7.000
Id.	1	Cabo de Policía municipal.....	6.250
Id.	9	Guardias Urbanos.....	5.000
Id.	1	Sereno-Ordenanza.....	5.000
Id.	1	Guarda rural de propios.....	5.000
Id.	1	Recaudador de Rentas y exacciones	5.256
Id.	1	Recaudador Auxiliar de Rentas y exacciones.....	5.000
Id.	1	Inspector de Rentas y exacciones..	5.000
Id.	1	Encargado de la elevación.....	5.000
Id.	1	Portero.....	5.000
Id.	2	Alguaciles.....	5.000
Id.	1	Callejero.....	5.000
Id.	1	Conserje del Matadero municipal..	5.000

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 29 de enero de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—403)

constituido por don Juan Pérez Domínguez, de su propiedad, y para garantía a don Tomás Ordóñez Pascual en su cargo de Notario de Cabezón de la Sal (Santander), y a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—508)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Domingo Alonso Pedroviejo, domiciliado en Madrid, calle de Alonso Cano, número 48, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo a partir de los 550 metros aguas abajo del puente de hierro (final de la canalización), en término municipal de Villaverde Bajo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 14,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde Bajo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar y cuya autorización habrá de ser otor-

gada con exención de todo impuesto. (A. R. 34-17).

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—509) (O.—23-575)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Manuel María de Palacios y de Velasco, domiciliado en Madrid, calle de Serrano, número 39, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de piedra y otros tantos de arena del cauce del río Jarama, a partir de la Caseta de Santos, aguas arriba, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 24,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 33-31).

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—511) (O.—23-576)

AYUNTAMIENTOS

TORRELODONES

Las nuevas Ordenanzas fiscales con las respectivas tarifas aprobadas por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de 21 del actual, referentes a las imposiciones municipales del recargo del 25 por 100 sobre Industrial; arbitrio del 17,20 por 100 sobre Riqueza Urbana; arbitrio del 8 por 100 sobre Riqueza

Rústica; participación del 25 por 100 en el Arbitrio provincial del producto neto; participación del 10 por 100 en el Arbitrio provincial sobre riqueza, y asimismo, las quince que han sido objeto de prórroga, sin modificación para el ejercicio de 1954, que tratan de las exacciones municipales sobre Consumiciones en determinados establecimientos; expedición de documentos; reconocimiento sanitario de artículos alimenticios; licencias de obras; inspección de calderas de vapor, motores, etc.; servicios de Matadero; recogida de basuras a domicilio; saca de materiales de construcción; puestos de venta en la vía pública; impuestos sobre el vino y la sidra; Contribución de Usos y Consumos; recargo sobre el consumo de electricidad; arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes; ídem de consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos finos, y arbitrio sobre los perros, todos quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones pertinentes.

Torrelotones, 23 de enero de 1954.—El Alcalde, C. García.

(G. C.—406) (O.—23-523)

FUENLABRADA

Aprobados los Padrones para la cobranza de los arbitrios sobre Riqueza Rústica y Urbana, de este término municipal, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de que todas las personas interesadas puedan examinarlos durante las horas de oficinas y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuenlabrada, 29 de enero de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—450) (O.—23-551)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Por plazo de quince días y para oír reclamaciones, quedan expuestas al público las Matriculas de los siguientes arbitrios: de canalones, carros, bicicletas, perros, 17,20 por 100 sobre la contribución Urbana y 8 por 100 sobre la riqueza Rústica de villa para el corriente año; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y se procederá a la cobranza de los mismos.

Villaviciosa de Odón, 26 de enero de 1954.—El Alcalde, Fernando Aguado.

(G. C.—451) (O.—23-552)

GRINÓN

Las Ordenanzas de nueva creación sobre participación en los arbitrios provinciales, Riqueza Urbana, Rústica e Industrial, se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Grinón, 29 de enero de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—452) (O.—23-553)

MORALEJA DE ENMEDIO

Se hallan expuestas al público en esta Secretaría, al objeto de reclamaciones, los siguientes documentos:

Ordenanzas de exacciones municipales, por quince días, para el año actual.

Presupuesto municipal ordinario modificado para dicho año, por quince días.

Moraleja de Enmedio, a 26 de enero de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—453) (O.—23-554)

VILLALBILLA

Se encuentra formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1954, así como las Ordenanzas de las exacciones en el mismo comprendidas conforme a la Ley de Bases de 3 del mes de diciembre próximo pasado y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del antedicho mes, con el fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Villalbilla, 26 de enero de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—454) (O.—23-555)

FUETIDUENA DE TAJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones que versen únicamente

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteador por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de siete meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 2 de febrero de 1954.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—23-576)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 29 de enero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción y explotación de las instalaciones deportivas que se realizarán en el Campo Municipal de Vallehermoso.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha construcción, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—23-575)

Delegación Central de Hacienda

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 5 de septiembre de 1903, con los números 214.606 de entrada y 73.361 de registro, correspondiente al depósito

sobre errores aritméticos o de copia, los documentos siguientes:

Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, por término de ocho días. (Ejercicio de 1954).

Fuentidueña de Tajo, a 28 de enero de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—449) (X.—2.015)

ROZAS DE PUERTO REAL

El Presupuesto y Ordenanzas municipales que han de regir para el año actual se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, conforme al artículo 655 de la ley de Régimen Local.

Rozas de Puerto Real, 26 de enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Saugar.

(G. C.—455) (O.—23.556)

VILLAMANTILLA

Formado por este Ayuntamiento con sujeción a la ley de 3 de diciembre de 1953, y normas en desarrollo de la misma, el Presupuesto ordinario y Ordenanzas fiscales para 1954, se exponen al público en Secretaría por quince días, y a los efectos de reclamaciones.

Villamantilla, a 28 de enero de 1954. El Alcalde, Julio Lozano.

(G. C.—456) (O.—23.557)

VILLANUEVA DE PERALES

Formado por este Ayuntamiento con sujeción a la ley de 3 de diciembre de 1953, y normas en desarrollo de la misma, el Presupuesto ordinario y Ordenanzas fiscales para 1954, se exponen al público en Secretaría por término de quince días y a los efectos de reclamaciones.

Villanueva de Peralas, a 28 de enero de 1954.—El Alcalde, Orlando González.

(G. C.—457) (O.—23.558)

HOYO DE MANZANARES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, así como las Ordenanzas para las diferentes exacciones con que se nutre dicho Presupuesto, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 27 de enero de 1954.—El Alcalde, F. Martín.

(G. C.—458) (O.—23.559)

ALDEA DEL FRESNO

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se dicen, se exponen al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones sobre los mismos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio 1954.

Arbitrio sobre Riqueza Urbana del 17,20 por 100.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaría del 8 por 100; y

Participación en el arbitrio sobre la Riqueza provincial del 10 por 100.

Y las Ordenanzas y Tarifas de los mismos, así como las modificaciones correspondientes al recargo sobre las cuotas de Industrial y Prestación Personal y Transportes.

Aldea del Fresno, 26 de enero de 1954.—El Alcalde, Victoriano Vázquez.

(G. C.—459) (O.—23.560)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Alcalde de San Lorenzo del Escorial hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado declarar sujetos al pago del arbitrio sobre Solares sin edificar, por haberse instalado en las calles lindantes a los mismos el servicio de Alumbrado, a los lindantes a las siguientes calles:

Z, A, V, K y C, del barrio de Abantos y Alfonso XII, quedando expuesto al público en esta Secretaría municipal el expediente sobre tal imposición por término de quince días, para oír reclamaciones.

Para los Solares dichos serán de aplicación las Ordenanzas fiscales que so-

bre Arbitrio de Solares sin edificar rige en este Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 26 de enero de 1954.—El Alcalde, Salvador Almela.

(G. C.—448) (O.—23.550)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

CRDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen en esta Magistratura bajo el núm. 786 al 789, de 1953, a instancia de Francisco Díaz y otros, contra «Saconia», sobre salarios, figura una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 31 de octubre de 1953. Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo núm. 2, de los de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Francisco Díaz, Mariano Moreno, Ricardo Rodríguez, José Moreno y Antonio Morales, asistidos del Letrado señor Lozano, y de la otra, y como demandada, «Saconia», S. A., representada por don Gerardo Gómez Serrano, sobre salarios; y

Fallo

Que desestimando las demandas presentadas por los actores Francisco Díaz Garrido, Mariano Moreno Moya, Ricardo Rodríguez López, José Moreno Moya y Antonio Morales Torres, debo de absolver y absuelvo a la empresa «Saconia», S. A., de las reclamaciones contra la misma presentadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama (firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de la fecha; doy fe. A. Regueras (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a don José Moreno Moya, que tenía su domicilio en Corta, núm. 24, expido el presente en Madrid, a 28 de enero de 1954.—El Secretario, A. Regueras.

(I.—789)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cinco, de esta capital y su provincia, en expediente número ochocientos noventa y tres, a instancia de Alfredo Alonso y otro, contra la empresa Tinte Polín, sobre sanciones, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Un mostrador de madera, contrachapado, de ciento ochenta por noventa; un hornillo de carbón para las planchas de hierro, y doce planchas de mano para carbón. Tasados en tres mil ochocientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará el día veinticuatro de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, calle del General Martínez Campos, número 23; y se previene:

Que el tipo de esta subasta es el precio de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la indicada cantidad; y

Que los bienes se hallan en concepto de depósito en poder de la empresa demandada Tinte Polín, calle de Ayala, número ciento diez.

Madrid, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Se-

cretario, Pablo de Fuenmayor.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado.)

(C.—9.091)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de indulto formado a instancia del procesado don Gaspar Manuel Fernández García, hoy penado, se ha dictado la siguiente providencia:

Audiencia Provincial.—Sección séptima.—Señores: Becerril, Marco, Almazán.—Madrid, veintitres de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dada cuenta; de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede, hagan saber al perjudicado la petición de la gracia de indulto a que este expediente se refiere, y hecha por el penado que se indica por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que a partir de su publicación y en término de ocho días comparezca ante el Tribunal a mostrar o no su conformidad con la aplicación del indulto que se solicitó, y cuide el Oficial de Sala de hacer entrega en Secretaría del oportuno ejemplar donde se anota dicho edicto.—Proveído por la Sala y rubricado por el señor Presidente, de que certifico.—Becerril.—Juan P. Bermudo.—(Rubricados.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Cadenas.

(G. C.—440) (B.—463)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Latorre Badillo, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, seguidos por don Juan Duro García-Mochales, con don Ruperto Duro Real, sobre reclamación de cantidad, se dictó por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 170

En la villa de Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Juan Duro García-Mochales, jornalero y vecino de Corral de Almaguer, que está defendido por el Letrado don Luis Porteiro Pérez y representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido; y de otra, como demandado, don Ruperto Duro Real, de igual profesión y vecindad que el anterior y que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de veintidós mil seiscientos cincuenta pesetas,

Fallamos

Que sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden dictó en los presentes autos con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que estimando la excepción de falta de personalidad aducida por la parte demandada, por no acreditarse el carácter con que el actor reclamaba, y sin entrar por ello en el fondo del asunto, absolvió de la instancia a don Ruperto Duro Real de la demanda contra el

mismo formulada por don Juan Duro García-Mochales y no hizo expresa imposición de las costas causadas. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que, además de hacerse notoria por edictos, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por la incomparecencia ante la Sala del demandado don Ruperto Duro Real, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Luis Villanueva, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Ponente que ha sido en este trámite, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Manuel Latorre (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con sus originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para la notificación al demandado don Ruperto Duro Real, no comparecido, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Latorre.

(G. C.—477) (C.—9.070)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente promovido por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, contra doña Manuela Fix Aguilera, sobre reclamación de cuenta jurada, dimanante de autos de depósito de dicha señora, seguido ante el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez:

Un camión, marca «Chevrolet», matrícula CA-4585, motor número 4.268 370, bastidor número 2.833, que se encuentra en los almacenes de la demandada, sitos en el callejón Pereira, de la ciudad de Cádiz.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas, en que ha sido tasado dicho camión por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, si cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—21.611)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la vi-

gente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Gabriel Hernández Plá, en nombre de don José Homubia Anaya, contra don Manuel Alonso Rodríguez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

«Finca en término de Zamora.—Tierra que antes fué viña de cuarta clase, en el Polverín, polígono noventa y ocho, parcela primera, de cabida quince áreas, o mil quinientos metros cuadrados, que linda: por el Norte, carretera de Zamora a Tordesillas; Sur, camino de Viejo de Coreses; Este, calle A del plano del Ensanche, y Oeste, calle de Prado Tuerto.—Actualmente y a consecuencia del plano de ensanche de la capital, esta finca ha pasado a ser solar, situado en la primera zona de Ensanche de Zamora. Linda: por el Norte, con la avenida de Italia (antes carretera de Zamora a Tordesillas), en línea de once metros cinco centímetros; al Sur, con el camino Viejo de Coreses, en una línea sinuosa de cincuenta y siete metros con setenta centímetros aproximadamente; al Este, con la calle de la Argentina (antes calle A del plano del Ensanche), en línea de cincuenta y un metros veinte centímetros, teniendo enfrente, al otro lado de la calle, el Pabellón de Casados del edificio propiedad del Patronato de Casas Militares, y al Oeste, con la calle de Arapiles (antes de Prado Tuerto), en línea de cincuenta y dos metros y queda al otro lado de la calle, y enfrente, la fachada posterior del edificio de Obras Públicas.»

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para dicha subasta el de ochenta mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, José María López Orozco.—El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—21.606)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento judicial sumario que en este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, sigue por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de don Santiago Ballesteros y María Baldo, contra don Pedro Almagro Alcalde, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de ciento cincuenta mil

pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Herrera.—Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que se devuelve, únase a los autos de su razón; y apareciendo de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito de Occidente, de esta capital, que la finca hipotecada en la escritura base de este procedimiento se halla gravada con diferentes cargas con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que garantiza el crédito del actor, y alguna otra con igual carácter de posterior por haber sido pospuesta, siendo tales acreedores don Pablo Eguluz Saráchaga; Excm. Sra. doña María Eulalia Ossorio de Moscoso y López, Duquesa de Soma; don Federico y don Gaspar Tejedor Gato; don Fernando Ossorio de Moscoso y López, Duque de Medina de las Torres, Marqués de Almazán y Montemayor; Compañía Atlántida Gestión; don Recaredo Marín Iborra; don Manuel de la Torre Rousseau; Sociedad «Dumas Hermanos, S. L.»; don Pantaleón Ramos Sánchez; doña Germana Martínez Molpeceres, asistida de su esposo don Juan Monreal Martínez; don Miguel Balbás Vázquez; don Luis Nuño Fernández; doña María Teresa y doña María Dolores Soberón del Campillo y doña Virgilia y doña Evangelina Sobero Terán; la Hacienda Pública, e Inspección Provincial del Trabajo de Madrid, no apareciendo el domicilio de dichas personas de mencionada certificación, como se solicita y dispone el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, notifíquese a dichos acreedores la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca la finca, cuya notificación, a excepción de la Hacienda Pública e Inspección Provincial del Trabajo de Madrid, se llevará a efecto, por no constar el domicilio de dichos acreedores, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, entregándose estos últimos al Procurador señor Padrón para su curso, debiendo presentar ejemplares de dichos periódicos en que aparezcan insertos.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Herrera.—Ante mí, José María López Orozco. (Rubricados.)

La finca de que se trata es una casa en construcción, en Madrid, señalada con el número catorce de la calle de Vallehermoso, con vuelta a la calle de Casarrubuelos o pasaje particular de acceso que pone en comunicación la calle de Vallehermoso con la de Escosura.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma, a los fines acordados en la providencia inserta, a los acreedores posteriores, cuyos domicilios se desconocen, don Pablo Eguluz Saráchaga; excelentísima señora doña María Eulalia Ossorio de Moscoso y López, Duquesa de Soma; don Federico y don Gaspar Tejedor Gato; don Fernando Ossorio de Moscoso y López, Duque de Medina de las Torres, Marqués de Almazán y Montemayor; Compañía Atlántida Gestión; don Recaredo Marín Iborra; don Manuel de la Torre Rousseau; Sociedad «Dumas Hermanos, S. L.»; don Pantaleón Ramos Sánchez; doña Germana Martínez Molpeceres, asistida de su esposo don Juan Monreal Martínez; don Miguel Balbás Vázquez; don Luis Nuño Fernández; doña María Teresa y doña María Dolores Soberón del Campillo y doña María Virgilia y doña Evangelina Sobero Terán, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secre-

tario, José María López Orozco.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—21.599)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra don Pablo Santos Rodríguez, por su fallecimiento, hoy su esposa doña Carolina González Morillo y demás posibles herederos o causahabientes, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martínez.—Juzgado de primera instancia número nueve.—Madrid, trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Por presentado este escrito, con el exhorto que se devuelve, que se unan a las diligencias a que se refieren; y visto lo que se solicita, requiérase, por fallecimiento del deudor don Pablo Santos Rodríguez, a doña Carolina González Morillo y demás posibles herederos o causahabientes, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres mil doscientas treinta y cinco pesetas treinta y dos céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea, al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a los preceptos legales, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre del Juzgado municipal de Vallecas e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, librándose el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Alcalá de Henares, acompañándose al mismo la cédula para fijar en el Juzgado municipal de Vallecas.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Martínez.—Ante mí, Manuel L. Villar.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Manuel L. Villar.—Visto bueno: El Juez, Manuel Martínez.

(A.—21.609)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por providencia de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada por el Juzgado de primera instancia número quince, en autos ejecutivos número ciento ochenta y dos, de mil novecientos cincuenta y tres, promovidos por don Victoriano Barón Paredes, representado por el Procurador Ortiz de Solórzano, contra don Eliseo Fernández Martínez, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta en quiebra por la anterior de los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Un comedor, compuesto de mesa para seis cubiertos, con tableros laterales; un trinchero con dos puertas en su parte baja; un aparador con cuatro cajones y dos puertas laterales; seis sillas tapizadas en paño marrón oscuro ramado; una lámpara de cuatro luces; un tapiz representando un paisaje con una pareja; otro, paisaje campestre, y otro, un desafío de tres mosqueteros, tasados en dos mil ochocientos sesenta pesetas.

Un aparato de radio de cinco lámparas, en perfecto estado de funcionamiento, mil quinientas pesetas.

Una máquina de coser, «Wertey», a pedal, mil quinientas pesetas.

Un armario ropero de una sola puerta, con luna exterior, cuatrocientas pesetas.

Un perchero de tres perchas, con bastonera, doscientas cincuenta pesetas.

Total, seis mil quinientas pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta en quiebra tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día dieciséis de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Segunda

Servirá de tipo para esta subasta en quiebra el de tasación, o sea, la cantidad de seis mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Presentación Lizarán Serrano, con domicilio en la calle de Los Vascos, número tres, piso primero letra B, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Nicolás Cortés. El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—21.610)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a las personas que sobre las diez y media de la noche del 7 de diciembre próximo pasado presentaron en la Casa de Socorro del distrito de Mediodía a un individuo que sufría conmoción cerebral y herida contusa en la región occipital, y que resultó ser José García Santos, de cincuenta y ocho años, viudo, natural de Morata de Jiloca (Zaragoza), hijo de Manuel y de Isabel, fogonero, y habitaba en la calle de Antonio López, núm. 161, chabola, quien falleció al siguiente día en el Hospital Provincial, para que en el término de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 4, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, con objeto de prestar declaración en el sumario que se tramita con motivo de tal hecho, con el número 367, de 1953.

(B.—452)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a don Gilberto de la Rocha García, dueño del establecimiento denominado «Gilroch», para hacerle saber haber sido ocupada en Orense, en poder de Juan de la Torre López, la máquina de tejer punto, tipo «Dubied», 86.688, medida 10 por 80, y que puede hacerse cargo de ella en el lugar donde se encuentra, por haberse acordado así en el sumario 305, de 1953, sobre estafa.

(B.—295)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida con el número 345, de 1951, por robo, contra Renacer Soria Para y otros, se hace saber al perjudicado en la causa Guillet Max, que vivió en la calle de Valverde, número 5, que la Sección séptima de la Audiencia Provincial de esta capital, en sentencia de 19 de mayo de 1953, ha condenado a los procesados, entre otras responsabilidades, a abonarle en concepto de indemnización la suma de 1.650 pesetas, así como acuerda hacerle entrega definitiva de lo recuperado.

(B.—337)

JUZGADO NUMERO 12

Sanchís Pina (Emilia), de veintitrés años de edad, casada, sus labores, hija de Pelegrín y de María, natural de Valencia, con domicilio en esta capital, calle de Toledo, número 107, quinto, pensión Galteguita, y su esposo, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, a fin de prestar declaración en el sumario instruido con el número 439, de 1952, dándose por instruidos, caso de no comparecer, del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—377)

JUZGADO NUMERO 13

Por providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 13, de Madrid, en la causa instruida por lesiones de Juan Serra Oller, causadas el día 6 de agosto último al chocar un autobús y un tranvía en la calle de García de Paredes, se ha acordado expedir el presente a fin de que dentro del término de cinco días al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado el referido lesionado, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento conforme dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocidos por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será incurso en la multa de 5 pesetas.

(B.—319)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, dictada en ejecutoria de causa 268, de 1953, por lesiones y daños, se hace saber a los perjudicados doña Encarnación García Palacios, que vivió en la calle de Andrés Mellado, 32; don Pedro Ferrero Delgado, que vivió en Guzmán el Bueno, 40, y don Miguel García Requena, que vivió en Donoso Cortés, 57, que la Audiencia de Madrid, por sentencia de 29 de noviembre de 1952, condenó al procesado Manuel Pedro Muñoz Román a abonarles las sumas de 600, 800 y 200 pesetas, respectivamente, como indemnización.

(B.—402)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de lo acordado por providencia dictada en la ejecutoria del sumario instruido con el número 210, de 1947, sobre hurto, ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, se hace saber por medio de la presente a los herederos de don Carlos Serrano Martín, que vivieron últimamente en la calle de la Farmacia, número 12, piso bajo, cuyos nombres y domicilio actual se desconocen, que por sentencia dictada por la Superioridad con fecha 26 de junio de 1952, en el expresado sumario, condenó a los procesados en el mismo a que le abonen, en concepto de indemnización, la suma de 5.400 pesetas.

(B.—429)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el sumario instruido con el número 124, de 1953, ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se cita por medio de la presente a la perjudicada María de las Nieves Outumuro Devesa, de veintiséis

años, soltera, sus labores, hija de Germán y de Elisa, natural de Varja (Orense), y domiciliada últimamente en Madrid, calle de Atocha, número 26, segundo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con objeto de ampliarla su declaración en el sumario indicado.

(B.—336)

JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, en el sumario que tramita con el número 280, de 1953, por hurtos, contra Eduardo Vales Díaz y otro, se cita por la presente a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de una gabardina del interior de un automóvil parado en la puerta de la Embajada francesa, en esta capital, en fecha no determinada, para que comparezca ante este Juzgado en término de quinto día, a fin de recibirle declaración, haciéndole al propio tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—416)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, en el sumario que se tramita por este Juzgado con el número 228, de 1953, por hurto a personas desconocidas de moneda extranjera, en el período de finales de 1952 y año 1953, contra José Chamizo González y otro, se cita por la presente a aquellas personas que se crean perjudicadas con motivo de tales hechos para que comparezcan ante este Juzgado en término de quinto días, a fin de ser oídos, haciéndoles al propio tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—415)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 21, de los de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 241, de 1949, sobre robo, se requiere al penado en dicha causa, Luis García Insula, de unos veintisiete años, soltero, jornalero, hijo de Dolores, natural de Gijón, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, número 10, duplicado, para que haga efectiva al Grupo Escolar «Joaquín Costa» la suma de 50 pesetas a que fue condenado por sentencia dictada en 13 de junio de 1953.

(B.—342)

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 21, de los de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria del sumario número 442, de 1950, sobre hurto, contra Nicasio Carrasco Beltrán, se hace saber al perjudicado don Mariano Martín Martín, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Moratín, número 2, que por sentencia dictada por la Superioridad en el expresado sumario, con fecha 8 de julio de 1953, se acordó hacerle entrega definitiva del jamón que le fué sustraído, y que se le había entregado en calidad de depósito.

(B.—404)

JUZGADO NUMERO 22

Por el presente se cita a Antonio García Gómez, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se desconocen, al objeto de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 22, de esta capital, a prestar declaración en sumario seguido por delito de hurto de dos maletas de madera, y serle ofrecido el procedimiento conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, sumario 275, del año 1953.

(B.—317)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se llama a las personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de un gato hidráulico, sustraído en la calle del Gasómetro, en los últimos días de enero de 1952, así

como a la que haya resultado perjudicada por la sustracción de cuarenta y una docenas de huevos, en las inmediaciones del Matadero municipal, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, con el fin de recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que la Ley determina. (Sumario 38, de 1953.)

(B.—339)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se instruye sumario con el número 241, de 1947, sobre lesiones y daños, a consecuencia de la colisión habida en el kilómetro 24,200 de la carretera de Madrid a La Coruña el día 19 de noviembre de 1947, entre los coches P. O. 6.108; M./65.064 y el M./45.637, por virtud del presente se requiere a don Edelmiro Rodríguez López, de cincuenta años, casado, industrial; don Orencio Gómez Rodríguez, chófer, de veintiocho años, soltero, y doña Isabel García Albalá, de veintiún años, mecanógrafa, soltera, y cuyos domicilios o paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, nombren nuevo Procurador que les represente en dicha causa, en atención a que el que tenía nombrado don Mariano Muñoz Pastor ha sido baja como Procurador de los Tribunales, en virtud de haberse dado de alta para ejercer de abogado.

(G. C.—428)

(B.—451)

ALCALA DE HENARES

Se cita y llama a Agustín Caballero Rubio, y su esposa Pilar García Avis, domiciliados últimamente en la calle de León Gómez, número 8, Ventas, y en ignorado paradero actual, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares el próximo día 11 de febrero, a las once horas, a practicar diligencia personalísima acordada en sumario 614, de 1951, por lesiones a Pilar García.

(G. C.—482)

(B.—487)

Por el presente, y por el ignorado paradero de Julián Caseto Lafuente, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que el día primero de junio de 1952 acompañó al pueblo de Camarma de Esteruelas a Valentina Caseto Puchol a cometer un robo, por el presente se le cita y llama para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero o domicilio, con el fin de recibirle declaración en el sumario 232, de 1952, por robo.

(G. C.—498)

(B.—503)

Por el presente, y a virtud del sumario que se instruye con el número 592, de 1951, por robo de prendas en el Club Deportivo San Antonio en 20 de octubre de 1951, en Canillejas, contra Santiago García Megía, por el presente, y por el ignorado paradero de Antonio Corredor Sáez, Fidel Martínez Pamplona y Félix García López, pertenecientes al mismo, se les cita y llama para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

(G. C.—497)

(B.—502)

En sumario seguido en este Juzgado bajo el número 436 de orden, del año 1952, por lesiones en riña, se ha acordado dirigir a V. E. el presente a fin de que inserte en ese BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, con objeto de citar de comparecencia ante este Juzgado al lesionado Reyes Matos Muñoz y a Alejandro Clavería Mendoza, alias «el Chorrán», ambos gitanos, para que dentro del término de cinco días comparezcan a prestar declaración, y al primero, para ser reconocido por el Forense, ofreciéndose al propio tiempo por

medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al primero.

(G. C.—481)

(B.—486)

GARROVILLAS

Don José Moreno Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago público: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el número 7, de 1952, por falsificación de estampillas y simulación de delito, habiéndose acordado por providencia dictada en el día 28 de enero de 1954 llamar por medio del presente a Ricardo Ailamírez o Altamira, que vivió en Madrid, en la calle de la Madera, número 45, y calle de Santa Lucía, núm. 4, para que en un plazo de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de tomarle declaración.

(G. C.—496)

(B.—501)

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud de cumplimiento de providencia dictada en la ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado por injurias, se llama a la penada María Barbacil González, de treinta y un años, hija de Antonio y de Pilar, domiciliada últimamente en la calle de Alvarez, número 6 (Chamartín de la Rosa), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que cumpla la pena impuesta de seis meses y un día de destierro a 50 kilómetros de Chamartín de la Rosa, según sentencia dictada en dicha causa con el número 333, de 1951.

(G. C.—231)

(B.—273)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición número quinientos cuarenta, de mil novecientos cincuenta y tres, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, por doña Cruz Teulón Aguilar, contra don León Hermann Frey y doña Francisca Hermann Fon, sobre conectar con la red de corriente eléctrica de doscientos veinte voltios, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín Cruz.—Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dada cuenta; el precedente escrito únase a los autos de su razón; y de conformidad a lo que en el mismo se solicita, librese edicto al señor Director del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que por medio de dicho periódico sean emplazados en forma los demandados don León Hermann Frey y doña Francisca Hermann Fon, a fin de que contesten la demanda en su contra interpuesta en el improrrogable término de seis días, quedando las copias de dicha demanda y de los documentos a ella aportados en Secretaría, a disposición de dichos señores.

Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.—Manuel Martín.—Dr. Antonio Luna.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma a don León Hermann Frey y doña Francisca Hermann Fon expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Dr. Antonio Luna.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Martín.

(A.—21.612)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal propietario del Juzgado número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en los autos de pro-

ceso de cognición seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre y representación de «Cerámica de Vicálvaro», S. A., contra don Luis Pérez Ríos, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes, embargados al demandado:

Una máquina de escribir, marca «Royal», número K. H. 14-92, 1844824, carro grande, por cinco mil pesetas.

Una máquina calculadora original «Ddhaer», número B. 261057, por cuatro mil doscientas pesetas.

Una mesa de escritorio, doble, con catorce cajones y luna de cristal, por seiscientos veinticinco pesetas.

Una mesa de despacho de tamaño corriente, de cinco cajones, con luna de cristal, por trescientas pesetas.

Una mesa para máquina de escribir con tres cajones y balancín, por setenta y cinco pesetas.

Dos sillones de madera, con asientos también de madera, haciendo juego con las mesas, por doscientas cincuenta pesetas.

Siete sillas de peineta, haciendo juego con los sillones, que son de peineta también, por doscientas diez pesetas.

Un armario clasificador con dos puertas en el centro y correderas laterales, de unos dos metros de ancho aproximadamente por igual medida aproximada de alto, por quinientas cincuenta pesetas.

Una mesa de despacho, con siete cajones y luna biselada, partida ésta por uno de sus ángulos, por trescientas cincuenta pesetas.

Dos sillones tapizados en pana en color café oscuro, de tamaño corriente, por doscientas cincuenta pesetas.

Un sillón curvado de madera, para la mesa, con asiento tapizado con igual tela que las sillas, por ciento veinticinco pesetas.

Total, once mil novecientas treinta y cinco pesetas.

Estos bienes han sido valorados en las figuradas once mil novecientas treinta y cinco pesetas, y salen a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, por ocho mil novecientas

cincuenta y una pesetas con veinticinco céntimos, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día dieciocho del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de esta última cantidad, y que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirve de base para esta subasta, o sea, del setenta y cinco por ciento del precio de tasación.

Todos estos bienes están depositados en poder de don Antonio Ramírez Serna, con domicilio en la calle del Marqués de Mondéjar, número veintisiete, en la oficina donde vive, «Serrería Mármol Modelo», S. A.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, José Martínez Vázquez.

(A.—21.613)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En el expediente de vía de apremio que se sigue en este Juzgado contra el vecino de esta capital don Jerónimo del Río Rodríguez, sobre el pago de multa impuesta por la Jefatura Superior de Policía, y en virtud de providencia de esta fecha se sacan a tercera y pública subasta los bienes embargados al mismo, sin sujeción a tipo, y que son los siguientes:

Una cafetera exprés, marca «Cónдор», de cuatro portas, que en su día fué valorada pericialmente en mil quinientas pesetas, en perfecto estado de funcionamiento, y depositada en el domicilio del propio expedientado, calle de Embajadores, número ocho (bar «Mi Casa»).

Y para cuya tercera y pública subasta se señala el día dieciocho de febrero

próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número quince, sito en el paseo del Prado, número treinta, haciéndose saber a los posibles licitadores que, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil a estos efectos, esta subasta no está sujeta a tipo de tasación alguno.

Lo que se hace público para que puedan tomar parte en referida subasta los licitadores que lo deseen por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a 30 de enero de 1954.—El Secretario, P. H. (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(C.—9.081)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre tercería de dominio se siguen en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Pérez Rivera, representada y defendida por el Letrado don Félix Ayuso Pérez, contra la Inspección Provincial del Trabajo e Hijos de Cernuda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Francisco Iniguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Consuelo Pérez Rivera, representada y defendida por el Letrado don Félix Ayuso Pérez, y de la otra, como demandados, la Inspección Provincial del Trabajo e Hijos de Cernuda, sobre tercería de dominio y costas,

Fallo

Que estimando la demanda de tercería de dominio deducida por doña Con-

suelo Pérez Rivera, contra la Inspección Provincial de Trabajo, debo declarar y declaro que el piano marca «Chasigne» embargado por la Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid en general y su provincia, en los autos seguidos ante dicha Magistratura con el número dos mil seiscientos ochenta y nueve, de mil novecientos cincuenta y dos, en virtud de diligencia de embargo practicada el cinco de diciembre próximo pasado, pertenece legítimamente en propiedad a la demandante, la que podrá, en consecuencia, disponer libremente del mismo, debiendo alzarse dicho embargo, a menos que fuere procedente mantenerlo por responsabilidades directamente contraídas por la actora. Imponiendo expresamente las costas causadas en este juicio a la parte demandada; y notifíquese esta sentencia a la Magistratura del Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Francisco Iniguez Celestino.

(A.—21.598)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Leal Vaquero, con el núm. 344, de 1953, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 1953.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal propietario del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra María Leal Vaquero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

renzo de Escorial, por la que participa el nombramiento para el cargo de confianza previsto en el artículo 17 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo de las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, de don Santiago Escolar González, realizándose tal nombramiento bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador.

689. Conceder al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil un donativo de 10.000 pesetas, por una sola vez, en razón a la función cooperadora que presta en la exacción de la Tasa provincial de Rodaje y en otros servicios de carácter provincial.

690. Declarar partida fallida, en armonía con lo establecido en el artículo 107 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, expediente seguido contra doña Rosina Martínez, por un importe de ciento ochenta y una pesetas con quince céntimos (181,15 pesetas), instruido y sustanciado en vía ejecutiva por el Negociado de Investigación y Apremios, por descubierto en débito al «Boletín Oficial» de la provincia.

691. Declarar partida fallida, en armonía con lo establecido en el artículo 107 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, expediente seguido contra don Ataulfo Soria Clemente, por un importe de mil trescientas dieciséis pesetas con setenta céntimos (1.316,70 pesetas), instruido y sustanciado en vía ejecutiva por el Negociado de Investigación y Apremios, por descubierto en débito del Impuesto de Consumos de Lujo.

692. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 107 del vigente Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes que empieza con el Ayuntamiento de Arroyomolinos y termina con don Policarpo García, vecino de Alcobendas, por un importe total de tres mil setecientos trece pesetas (3.713 pesetas), los cuales, instruidos y sustanciados por el Negociado de Investigación y Apremios, han sido hechos efectivos en vía ejecutiva, por descubiertos en débitos al «Boletín Oficial» de la provincia.

del 37, 39.000, y del número 49, 40.000 pesetas, detracciones a efectuar, todas ellas, con sujeción a las especiales formalidades que al efecto previene el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

682. Autorizar, visto el informe de la Intervención provincial y con arreglo a propuesta que formula, diversos suplementos de crédito, por los importes que se indican, a los siguientes conceptos del vigente Presupuesto de Gastos: al número 9, «Pensiones», 290.000 pesetas; al 12, «Gastos que se originen por Comisiones especiales, etc.», 50.000 pesetas; al 26, «Gastos que origine, por todos conceptos, la Recaudación de Contribuciones, etc.», 180.000 pesetas; al 32, «Retribuciones complementarias por ampliación de jornada, etc.», 10.000 pesetas; al 47, «Anticipos reintegrables a funcionarios, etc.», 30.000 pesetas; al 52, «Retribuciones especiales, quinquenios y otros devengos, etc.», 100.000 pesetas; al 53, «Gastos de habilitación por pago de haberes, etc.», 30.000 pesetas, y al número 382, de «Imprevistos», 60.000 pesetas; suplementos que, por su total importe de 750.000 pesetas, habrán de ser obtenidos del disponible existente en los conceptos números 380 y 381 del mismo Presupuesto, aplicables a gastos de operaciones de préstamos y Tesorería, con sujeción a las formalidades que a tal efecto previene el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

683. Autorizar, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos, tres suplementos de crédito, por los respectivos importes que se indican, a los siguientes conceptos del vigente Presupuesto de Gastos: al número 156, «Viajes de Inspección y gratificación, etc.», de los Servicios de Crianza Externa del Instituto provincial de Puericultura, 12.000 pesetas; al número 212, «Alimentación», del Colegio provincial de San Fernando, 175.000 pesetas, y al número 286, «Para gastos que por todos conceptos origine el Servicio de Dementes», por 810.000 pesetas; suplementos que por su total importe de 997.000 pesetas, serán obtenidos de la consignación prevista en el concepto número 107 del mismo Presupuesto para mejorar las dotaciones presupuestarias de los Servicios

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Leal Vaquero a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia a la lesionada Manuela Casado Padilla, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuela Casado Padilla, de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Joaquín y de Josefa, natural de Linares (Jaén), que vivió en la calle de Santa Lucía, núm. 17, y cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1953.

(G. C.—5.633) (B.—6.520)

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas número 20, de 1953, seguido en este Juzgado contra Emilia Fernández García y Julia Ramírez Durán, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de diciembre de 1953.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto a Carmen Redondo García, contra Emilia Fernández García y Julia Ramírez Durán,

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a Emilia Fernández García y Julia Ramírez Durán, respectivamente, como autoras responsables de una falta contra la propiedad, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de 151 pesetas de indemnización a la perjudicada, y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Firmado: Juan Alberti de la Torre (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las mismas, en paradero desconocido, se expide la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1953.

(G. C.—7) (B.—14)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 346, de 1953, por lesiones por mordedura de perro a Antonio Gomera Sáez, contra Amadeo Hernández Martínez, se ha dictado con fecha de hoy sentencia; cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de diciembre de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número seis, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguidas por lesiones por mordedura de perro, contra Amadeo Hernández Martínez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Amadeo Hernández Martínez, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia al representante legal del menor Antonio Gomera Sáez por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal del menor Antonio Gomera Sáez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 31 de diciembre de 1953.

(B.—164)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el nú-

mero 588, de 1953, por hurto, contra Valentín Cañadas Tello y Antonio Cañadas Tello, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de diciembre de 1953.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Valentín Cañadas Tello y Antonio Cañadas Tello,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Valentín Cañadas Tello y Antonio Cañadas Tello, declarando de oficio las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a los denunciados Valentín Cañadas Tello y Antonio Cañadas Tello por medio de exhorto que se librará al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, acompañado de las correspondientes cédulas de notificación; y a los ignorados perjudicados por la sustracción a que se refieren las presentes diligencias, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturnino Luque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados perjudicados por la sustracción a que se refieren las anteriores diligencias, consistentes en seis pares de zapatillas con suela de goma de color azul, de un automóvil que circulaba por la plaza de Manuel Becerra en los primeros días del mes de enero de 1952, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 31 de diciembre de 1953.

(B.—165)

BARCELONA

En el juicio que luego se dirá dictóse la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de noviembre de 1953.—Vistos

por el Sr. D. Isidoro García y Díaz, Juez municipal del Juzgado núm. 6, los presentes autos de juicio de faltas por daños a vehículo PMM-0160, conducido por Ambrosio Nuño González, de ignorado paradero, contra José Iniesta Llori y Antonio Balada, ambos mayores de edad y de esta vecindad, siendo parte el señor Fiscal municipal; y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Iniesta Llori, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada y publicada en forma.

Y para que conste y sirva de notificación a Ambrosio Nuño González, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona, a 23 de noviembre de 1953.

(G. C.—5.372) (B.—6.260)

En el juicio que luego se dirá dictóse la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de noviembre de 1953.—El señor don Isidoro García y Díaz, Juez municipal del Juzgado núm. 6, de la misma,

visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y daños a denuncia de Angel Sanejez López, de ignorado paradero, siendo perjudicado Anastasio Palomo, de esta vecindad, contra Daniel Biosca Más, mayor de edad y de esta vecindad, habiendo sido parte el señor Fiscal municipal; y

Resultando, etc.

Considerando, etc.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos denunciados a Daniel Biosca Más, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada y publicada en forma.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Sánchez López, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Barcelona, a 23 de noviembre de 1953.

(G. C.—5.371) (B.—6.261)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

de Beneficencia, con cargo a ingresos que provienen de apuestas mutuas deportivo-benéficas.

684. Autorizar, de conformidad con informe de la Intervención provincial y propuestas que por la misma se formulan, tres suplementos de crédito al vigente Presupuesto de Gastos, por los respectivos importes y conceptos que a continuación se indican: al número 238, «Vestuario de acogidos, ropas de cama, etc.», del Colegio provincial de San Fernando, 105.000 pesetas; al 243, «Alimentación», del Pabellón de San Vicente, en el mismo Establecimiento, 12.000 pesetas, y al número 254, «Alimentación», del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por 30.000 pesetas; suplementos que, por su total importe de 147.000 pesetas, serán obtenidos, mediante las oportunas deducciones y por los importes que se citan, de los siguientes conceptos del mismo Presupuesto: del número 61, 10.000 pesetas; del 71, 40.000 pesetas; del 304, 80.000 pesetas, y del número 380, 17.000 pesetas; todas ellas con sujeción a las formalidades que previene, en su artículo 664, la vigente ley de Régimen Local.

685. Autorizar, de conformidad con lo interesado por los respectivos Servicios y visto el informe de la Intervención provincial, diversos suplementos de crédito a incorporar, por los respectivos importes que se indican, a los siguientes conceptos del vigente Presupuesto de Gastos: al número 93, «Adquisición y elaboración de productos farmacéuticos, etc.», por 250.000 pesetas; al número 96, «Mobiliario, material, etc.», del Depósito Central de Farmacia, 10.000 pesetas; al 140, «Material del Servicio de Plasmoterapia», del Instituto provincial de Puericultura, 5.000 pesetas; al 176 bis, «Adquisición y reparación de mobiliario», del Hospital Provincial, 20.000 pesetas; al 231, «Retribuciones eventuales, etc.», del Colegio provincial de San Fernando, 10.000 pesetas, y al número 277, «Vestuario, calzado, etc.», del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, 34.000 pesetas; suplementos que, por su total importe de 329.000 pesetas, serán obtenidos por las respectivas cuantías que se indican, de los conceptos siguientes del mismo Presupuesto: del número 82, 10.000 pesetas; del 85,

20.000 pesetas; del 118, 20.000 pesetas; del 151, 80.000 pesetas; del 173, 15.000 pesetas; del 181, 95.000 pesetas; del 190, 55.000 pesetas; del 205, 20.000 pesetas, y del número 380, 14.000 pesetas; deducciones todas ellas a verificar con sujeción a las formalidades que al efecto previene el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local.

686. Autorizar, visto el informe que emite la Intervención provincial, un suplemento de crédito, por importe de 75.000 pesetas, al concepto número 5, en el capítulo I, artículo primero del vigente Presupuesto de Gastos, «Para aportación al Patronato de Formación profesional»; suplemento a obtener, mediante la oportuna transferencia, del disponible que al día de la fecha presenta el concepto número 380 del mismo Presupuesto, con sujeción a las formalidades que al efecto previene, en su artículo 664, la vigente ley de Régimen Local.

687. Aprobar, en relación con lo prevenido en la 4.ª disposición transitoria de la ley de Reforma de Bases de Régimen Local, de 3 del corriente mes, propuesta de la Presidencia sobre prórroga por mensualidades del Presupuesto ordinario de 1953, para el ejercicio de 1954, con las modificaciones impuestas por acuerdos de la Corporación, por vencimiento de obligaciones no sujetas a periodicidad o exigencias de los Servicios, y adoptar al efecto, según el artículo 663 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y el 194 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el Presupuesto parcial para el próximo mes de enero de 1954, por un total importe en Gastos e Ingresos de 11.305.250 pesetas, y el texto de Bases para su ejecución, e incorporando a la Ordenanza para percepción de tasa por prestación de servicios en Centros benéficos, la modificación a que se refiere el acuerdo del Pleno de 17 del pasado mes, de septiembre, que ha sido autorizada por la Superioridad.

Servicios Recaudatorios

688. Quedar enterada de comunicación del Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de San Lo-